

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción, 0'50 ptas
Id. particulares, id. id. id. 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento. — Expropiaciones.

Ferrocarriles.

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día diez y siete de Enero último para que los propietarios á quienes se ocupan terrenos á virtud de expediente adicional de expropiación, del término municipal de Chamartín de la Rosa, para la construcción del ferrocarril de Fuencarral á la Ciudad Lineal, de que es concesionaria la Compañía Madrileña de Urbanización pudieran presentar las reclamaciones que considerasen procedentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas para el objeto indicado, sin que conste que hayan hecho uso de su derecho, según certificación y oficio remitido por la Alcaldía de Chamartín de la Rosa, con fecha primero de este mes, este Gobierno ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras del ferrocarril antes mencionado.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veinticinco del Reglamento referido, con el fin de que los propietarios interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días en la Alcaldía de Chamartín de la Rosa, y hacer la designación del perito que ha de representar á cada uno en las operaciones de medición y tasación de los terrenos,

y para que, en el caso de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo de ocho días el recurso de que hace referencia el artículo veintinueve de la Ley de Expropiación forzosa citada anteriormente.

Madrid, diez y siete de Marzo de mil novecientos once.

El Gobernador,
Juan Fernández Latorre.

(E.—156.)

Minas.

Don Juan Falcó y Sancho, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber:

Que Don Eduardo Medrano Juliá, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 20 de Marzo una solicitud pidiendo la propiedad de veinte pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre Cibeles, sita en el punto llamado Charco del Sombrero, término municipal de Vallecas.

Designa las veinte pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida un mojón situado en la cumbre de un cerro propiedad de los herederos de Don Luis Bruguera, con las siguientes visuales de referencia: á la torre de la ermita del Cerro de los Angeles, 0,40° S.; á torre de la iglesia de Vallecas, N. 22° E., y á la chimenea de la Cerámica de Villaverde, 0,10° N. Desde él se medirán en dirección N. magnético 300 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta en dirección E. 200 metros, y se colocará la segunda; desde ésta á tercera en dirección S. 500 metros; de tercera á cuarta en dirección O. 400 metros; de cuarta á quinta en dirección N. 500 metros, y de quinta á primera en dirección E. 200 metros.

El terreno es inculto, propiedad de los señores herederos de Don Luis Bruguera.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la de Vallecas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Go-

bernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 27 de Marzo de 1911.—Juan Falcó.

Diputación provincial

Sesión de 7 de Diciembre de 1910.

Abierta la sesión á las cuatro y treinta, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Sixto Pérez Calvo, con asistencia de los señores Pérez Calvo (Presidente), Chavarri (Secretario), Martínez Vargas (Secretario), Amírola, Baños, Barranco, Caballero, Calleja, Castelain, Crespi, Díaz Agero, F. Morales, F. de la Vega, Funes, García Albertos, García Fernández, Garvia, Gómez Acebo, Leyva, Limpias (Conde de), Mendaro, Montoya, Pérez Magnán, Ramírez Tomé, San Javier (Vizconde de), Sanz Matamoros y Sauquillo, leyóse el acta de la anterior, siendo aprobada.

ORDEN DEL DÍA

Reanudada la discusión del presupuesto, fueron aprobados los siguientes conceptos del capítulo VI, «Beneficencia»:

1.º Atenciones de carácter general:

	PESETAS
Gastos de investigación.....	500
Derechos notariales.....	2.000
Servicio de electricidad....	4.000
Material del Decanato médico	200
Estancias de dementes en los Manicomios.....	440.000
2.º Establecimientos.—Hospital provincial:	

	PESETAS
Viveres, utensilios y combustibles.....	512.098,80
Botica.....	42.000
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	29.700

Léese la siguiente enmienda del Sr. Funes al concepto «Sirvientes»:

«El Diputado que suscribe propone la siguiente enmienda al Presupuesto del Hospital provincial, «Enfermeros y Sirvientes».—Los dos ayudantes de enfermeros del Hospital provincial disfrutarán cada uno de ellos el sueldo de 1.750 pesetas anuales.

Palacio de la Diputación provincial, 6

de Diciembre de 1910.—Francisco V. de Funes.»

La Comisión no acepta esta enmienda por no permitirlo los recursos del presupuesto, y fué retirada por su autor.

Léese otra enmienda del Sr. Sanz Matamoros, que dice así:

«El Diputado que suscribe ruega á la Diputación se sirva aceptar la siguiente enmienda.—Al capítulo VI, artículo 2.º, relación número 4, «Portería».—Se suprime por innecesaria la plaza de Matrona encargada del registro, con lo cual se consigue la economía de 730 pesetas, con que aparece dotada en el presupuesto.—Palacio de la Diputación, 5 de Diciembre de 1910.—Luis Sanz.»

La Comisión no acepta esta enmienda. El Sr. Sanz rectifica la enmienda.

Dase cuenta de otra, que dice así:

«El Diputado que suscribe, teniendo en cuenta el celo con que desempeña su cargo y el riesgo que el servicio le produce al Enfermero del Departamento de dementes, Don Domingo López, propone se eleve el sueldo á 999 pesetas anuales.—Palacio de la Diputación, á 6 de Diciembre de 1910.—Francisco V. de Funes.»

La Comisión, reconociendo los méritos del Enfermero á que se refiere esta enmienda, no puede admitirla por no encontrar medio hábil dentro del presupuesto.

El Sr. Funes hace notar lo insignificante del aumento que propone, y que se trata de un empleado que demostró siempre un celo extraordinario en el cumplimiento de su misión, realizando servicios que ponen muchas veces en peligro su vida.

El Sr. Gómez Acebo manifiesta que, reconociendo la Comisión lo expuesto, no puede admitirla por no contradecir su criterio opuesto al aumento de gastos.

El Sr. Barranco defiende la mejora de dicho enfermero por las mismas consideraciones expuestas por el Sr. Funes.

El Sr. Gómez Acebo insiste en la necesidad en que se encuentra la Comisión de no modificar el dictamen.

El Sr. Sanz hace notar la contradicción en que incurre la Comisión en cuanto se refiere á enfermeros y sirvientes, y pregunta si reglamentariamente puede combatir esta parte del dictamen.

El señor Presidente dice que podrá combatirlo al discutir la totalidad.

El Sr. Funes insiste en su enmienda.

El Sr. Crespi entiende que es más urgente que el aumento de sueldos la instalación de un verdadero departamento de dementes con salas de baño, duchas y todo lo necesario, por cuyo motivo votará contra la enmienda.

El Sr. Leyva manifiesta que no puede estar conforme con la enmienda, por haberse negado en otra ocasión todo aumento ó gratificación á los enfermeros de la Sala de tíficos del Hospital de San Juan de Dios.

La enmienda fué desechada en votación ordinaria, por once votos contra nueve.

Lease la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe ruega á la Diputación se sirva aceptar la siguiente enmienda al capítulo VI, art. 2.º, Relación núm. 4. «Enfermeros y sirvientes»:

Cocina.

Cinco mozos con 456 pesetas 25 céntimos anuales, ración y cama, 2.281,25.

Palacio de la Diputación, 5 de Diciembre de 1910.—Luis Sanz.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Sanz manifiesta que hubiera retirado la enmienda inspirándose en el criterio expuesto por el señor Presidente, pero la defiende en vista de que la Comisión no acepta un principio fijo, como lo demuestra el aumento concedido al mozo del Gabinete de Radiografía, sobre todo después del aumento á los funcionarios administrativos, que sólo tienen cinco ó seis horas de trabajo, lo cual les permite dedicarse á otras ocupaciones para atender á su subsistencia, mientras que los mozos del Hospital desempeñan un trabajo más rudo que los obreros que sufren las inclemencias del tiempo, equivaliendo sólo á cinco reales diarios, con la comida, lo que se pide para dichos mozos, lo que entiendo de justicia y que hace esta moción sin que lo hayan solicitado los interesados. Termina defendiendo la conveniencia de unificar los sueldos del personal de los distintos Establecimientos.

El Sr. F. Morales pide que, cesando las diferencias actuales, se asigne á los ordenanzas de todos los Establecimientos el sueldo de 999 pesetas, quitando la ración á los que la disfruten.

El Sr. Gómez Acebo insiste en el criterio de la Comisión de no aceptar las enmiendas, proponiendo la mejora de sueldo del personal, por entender que debe reservarse para el momento en que se formen las plantillas de los funcionarios de la Diputación, regularizando la situación de los mismos, lo cual es posible realizar por medio de enmiendas, discutidas con rapidez y sin el detenido estudio y coordinación, y termina manifestando que si el señor Sanz alega como argumento en favor de la enmienda el aumento de sueldo al ordenanza afecto al servicio de radiografía, en nombre de la Comisión retira este aumento.

El Sr. Sanz agradece la conformidad expresada por el Presidente de la Comisión atendiendo á su deseo.

El Sr. F. Morales hace notar la conformidad de la Comisión y pide que se tome inmediato acuerdo acerca de la enmienda que da por presentada, proponiendo que todos los ordenanzas perciban 999 pesetas de sueldo, quedando así formado el escalafón del personal subalterno.

El Sr. Sanz insiste en su enmienda, haciendo constar que los aumentos para los mozos de cocina y ayudantes sólo supo-

nen 1.000 pesetas, que es el aumento que se va á aceptar.

El Sr. Sauquillo manifiesta que votará en contra de todo aumento que haga referencia á determinada persona, por entender que se deben equiparar todos los ordenanzas, ayudantes y mozos de la misma categoría, ya que prestan servicios análogos, en cuyo sentido votará en momento oportuno.

El Sr. Montoya hace iguales manifestaciones que el Sr. Sauquillo.

El señor Presidente manifestó que los señores Diputados que se levantasen votaban en favor de la enmienda, y que los que permaneciesen sentados votaban en contra, y no habiéndose levantado más que dos señores Diputados quedó desechada la enmienda.

Leyóse la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe ruega á la Excelentísima Diputación Provincial se sirva admitir la siguiente enmienda al capítulo VI, artículo 2.º, relación número 4.ª, «Enfermeros y sirvientes»:

Electroterapia, hidroterapia y radiografía.

Un ordenanza del Gabinete de radiografía con el haber anual de pesetas. 1.000

Diferentes dependientes.

Once ordenanzas de establecimientos con 1.000 pesetas, dos de ellos con ración por tener servicio de veinticuatro horas. 11.000

Departamento de dementes.

Un ordenanza sin ración con el haber anual de pesetas. 1.000

Palacio de la Diputación, 5 de Diciembre de 1910.—Luis Sanz.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Sanz retira su enmienda.

Leyóse la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben ruegan á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al capítulo VI de gastos, «Beneficencia», artículo 2.º, Hospital provincial, «Sirvientes»:

«En atención á que el ordenanza del departamento de dementes, D. Emeterio Martínez y Arribas, es el único que no percibe el sueldo de 850 pesetas al año, se acuerda equipararle á los de esta clase, suprimiéndole la ración que viene disfrutando.

Palacio de la Diputación, 3 de Diciembre de 1910.—Amírola.—García Albertos.—Ángel Arroyo.»

La Comisión, teniendo presente que el interesado no presta el servicio de ordenanza, por no ser necesario este cargo en el departamento de dementes, toda vez que ya no existe en el mismo la oficina que motivó la creación de esta plaza, acuerda no aceptar la enmienda.

Siendo retirada por sus autores.

El señor Presidente concede la palabra al Sr. Sanz respecto á la totalidad del artículo «Sirvientes».

El Sr. Sanz manifiesta que con motivo de la enmienda que defendió, dijo ya lo que necesitaba, y que como lo que se proponía era que la Comisión no hiciera distinciones y se ha ofrecido retirar lo referente al aumento del ordenanza de Radiografía, nada tiene que añadir.

Queda aprobado el artículo «Sirvientes» con la modificación de no ascender al ordenanza de Radiografía.

Se aprueban los siguientes conceptos:

PESETAS

Empleados	41.460
Cargas	37.583,55
Culto y Clero	1.000

Leyóse la siguiente enmienda al concepto «Generales»:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación que la partida de 10.000 pesetas para obras de la Plaza de Toros se reduzca á 1.000 pesetas, teniendo en cuenta que, según la base 5.ª del contrato de arriendo, todas las obras son de cuenta del empresario y á éste deben exigirse, excepto aquellas que marca la misma base y que con las 1.000 pesetas quedarían perfectamente atendidas.

Palacio de la Diputación, 5 de Diciembre de 1910.—Enrique Barranco.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Barranco pregunta por qué se asignan 10.000 pesetas á la Plaza de Toros, recordando que si bien el año pasado se concedieron, hay que tener en cuenta que había que realizar entonces obras de verdadera importancia; cantidad que no habiendo ahora obras nuevas que hacer, entiende exagerada. Lee la base 5.ª del contrato de arriendo, y termina manifestando que en último caso no tiene inconveniente en que siga figurando lo consignado para ejecutar ciertas obras, pero siempre bajo la responsabilidad del Arquitecto y Diputados visitadores, y que cuando se verifiquen obras en las dependencias que son de la exclusiva competencia del Empresario, las ejecute éste conforme al contrato.

El señor Presidente encuentra plausible lo expuesto por el Sr. Barranco á fin de que se cumpla la condición 5.ª del Contrato; pero no factible en este momento determinar que no se efectúen más obras que las que expresa la condición 5.ª, porque esta cláusula es un reflejo de lo que se expresa en el Código civil respecto á los contratos de arrendamientos y respecto á las obras que son de cargo del Arrendatario, de mera conservación, y otras fundamentales que son del cargo del propietario; no teniendo por otro lado importancia que se consigne esta cantidad en el presupuesto, siempre que se tenga en cuenta la observación de que se cumpla la cláusula 5.ª, pero sin especificar las obras.

El Sr. Barranco manifiéstase conforme, siempre que no pueda ejecutarse ninguna obra en la parte que pertenezca al Empresario sin que se dé cuenta á la Diputación por insignificante que sea la obra.

El señor Presidente manifiesta que nadie lo podría hacer porque sería faltar abiertamente á la condición 5.ª, y que si hay duda se consultará á los Letrados de la Beneficencia para que determinen si son de cuenta de la Diputación ó del Empresario, y añade que nunca se ha practicado obra alguna sin el acuerdo, asentimiento y autorización de la Diputación.

Apruébase el dictamen, haciendo constar en acta que las obras que se ejecuten han de realizarse con arreglo á la cláusula 5.ª de la escritura.

Leyóse la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe, considerando de necesidad la adquisición de algunos aparatos para el gabinete de Radiografía del Hospital provincial, propone un aumento de 500 pesetas en la partida de material consignada para el citado Departamento.

Palacio de la Diputación, 6 de Diciembre de 1910.—F. V. de Funes.»

La Comisión considera suficiente la consignación propuesta, y por esta razón no acepta la enmienda.

El Sr. Funes retira la enmienda.

Abierta discusión sobre la totalidad del artículo «Generales», el Sr. Fernández Morales pide que las 20.000 pesetas para obras del Hospital provincial se subdividan, asignándose 10.000 para reparaciones y 10.000 para obras nuevas, pidiendo que se establezca el servicio de ascensor en el Hospital general, de gran importancia para la subida de los enfermos á los pisos altos, cuyo coste puede suponer unas 3.000 pesetas.

El Sr. Gómez Acebo manifiesta que la Comisión está de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Fernández Morales, estimando necesario el establecimiento de un ascensor, por cuyo motivo acepta la distribución del crédito, destinando 10.000 pesetas para obras de conservación y 10.000 para obras nuevas.

El Sr. Díaz Agero pide que esta cantidad se invierta en algo necesario, como es la construcción de una galería subterránea ó empalizada para el traslado de los cadáveres desde las enfermerías al depósito, para evitar un espectáculo desagradable y molesto para los vecinos de la barriada, y porque además lo reclama la higiene y la salubridad pública, así como para la instalación de baños y duchas en el departamento de dementes para su debido tratamiento, con lo que, según personas técnicas, se curarían muchos y se evitaría que el 10 por 100 de los enfermos no tuvieran que ir á Cuempozuelos, obteniéndose una ventaja para ellos y economía para la Diputación. Pide también que uno de los médicos de la Beneficencia sea nombrado Inspector vigilante de la sala de dementes, estando al frente de la misma para el mejor régimen y cuidado de los enfermos, para diagnosticar si están curados los alienados y para evitar que muchos enfermos sigan allí pudiendo ser dados de alta.

El Sr. Funes estima que el Decano de la Beneficencia debe proponer á la Diputación las reformas que deban verificarse en el Hospital provincial; añade que nadie se ha quejado hasta ahora de la forma en que se verifica el traslado de los cadáveres al depósito, y respecto de los baños manifiesta que los hay inmediatos al departamento de dementes, que pueden ser utilizados. Termina manifestando que si el médico encargado deja de cumplir su deber, se evitará tomando las medidas necesarias para corregirlo.

El Sr. Sanz manifiesta que en el Hospital hay un gran departamento hidroterápico donde pueden bañarse los dementes, y añade que hay que establecer una reglamentación de los enfermos dementes que estén en observación en el Hospital, pero que ésta no es la oportunidad por tratarse de un capítulo que nada tiene que ver con ello, por cuyo motivo entiende que no puede admitirse lo propuesto por el Sr. Díaz Agero en este momento.

El señor Presidente llama la atención respecto á algo que hay dentro de este artículo y tiene importancia grandísima, como es la partida de 15.000 pesetas para la construcción de un edificio con destino á Instituto biológico, gasto que con el tiempo pudiera ser reproductivo, por cuyo motivo entiende sería menester que al aprobar este artículo se acordase no se emplease un solo céntimo siempre que no preceda la formación de un reglamento para el régimen de este Instituto, por-

que algún día podrá darse el caso de que puedan venderse sueros obtenidos en el mismo, representando una cantidad importante, debiéndose evitar que en este caso ocurra lo mismo que con el Gabinete de Radiografía, con el que ni un solo beneficio ha obtenido la Diputación.
(Continuará.)

Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en catorce del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, se abonem á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos.	0,28
Idem de cebada.	1,07
Idem de paja, 6 kilogramos.	0,24
Litro de aceite.	1,50
Idem de petróleo.	1,02
Kilogramo de carbón.	0,13
Idem de leña.	0,06

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid á 15 de Marzo de 1911.—Visto bueno.—Luis Sanz.—Simón Viñals.
(Núm. 1.120.)

DIRECCION GENERAL

DE

Agricultura, Industria y Comercio

Montes.

Dispuesto por Real orden de ocho de Febrero último tenga lugar la tercera subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos correspondientes al primer decenio del proyecto de Ordenación del monte «Pinar de la Barranca», perteneciente al pueblo de Navacerrada, en la provincia de Madrid, consistentes en 2.625,081 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, 845,977 metros cúbicos de leñas gruesas del tronco ó de las leñas y los pastos; esta Dirección general ha acordado se verifique dicha subasta el día veinticuatro de Abril próximo, y hora de las diez, bajo el tipo de sesenta y un mil novecientas treinta y dos pesetas ochenta y dos céntimos.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en todo el tiempo de duración del contrato, conforme se vayan consignando en los planes anuales que han de formarse, haciéndose la deducción del coste de las mismas, según preceptúa el Real decreto de treinta y uno de Mayo de mil novecientos uno; advirtiéndose que el importe de las referidas

mejoras ascienden á veintisiete mil setecientas cuarenta pesetas once céntimos.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el citado Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del referido Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el diez y nueve de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de tres mil noventa y seis pesetas sesenta y cuatro céntimos, á que asciende el cinco por ciento de la tasación total dada á los productos.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiéndose acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, diez y siete de Marzo de mil novecientos once.

El Director general,
T. Gallego.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, de clase, enterado del anuncio publicado en y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y de la ejecución de los aprovechamientos y mejoras del primer decenio de la Ordenación del monte «Pinar de la Barranca», perteneciente al pueblo de Navacerrada, provincia de Madrid, se compromete á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia.
Gallego.

(E.—165.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de diez de Marzo de mil novecientos once, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de ocho de Enero de mil ochocientos noventa y seis, esta Dirección general ha señalado el día ocho del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de encauzamiento del arroyo Pozuelo, en Canillejas, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de diez y seis mil seiscientos cuarenta y tres pesetas cincuenta y tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día tres de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ochocientos treinta y dos pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, veinticuatro de Marzo de mil novecientos once.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llana-

mente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—169.)

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos, uno en metálico y otro en efectos, con los números trescientos treinta mil trescientos cinco y doscientos veintisiete mil seiscientos setenta de entrada, y sesenta y dos mil setecientos ochenta y nueve y ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve de registro, correspondientes á los constituidos en veinticinco y veintiséis de Enero de mil novecientos once, respectivamente, á nombre y como de la propiedad de Don Angel Sampayo y Díez y á disposición de esta Dirección general para garantía del cargo de Subcajero de la Tesorería Central, importante el primero setecientas pesetas en metálico, y el segundo cinco mil, éstas nominales en Deuda perpetua interior al cuatro por ciento, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Madrid, veintitrés de Marzo de mil novecientos once.

El Director general,
Eduardo Ródenas.

(A.—135.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª Instancia

CONGRESO

En los autos de juicio de menor cuantía promovidos por Don José García y González, contra los herederos de Don José Pascual Peñas y de Doña Matilde López Pérez, sobre nulidad de contrato de préstamo, se ha dictado la providencia que comprende el particular siguiente:

Providencia.—Juez, señor Morlesín.

Juzgado de primera instancia del Congreso.

Madrid, veintitrés de Marzo de mil novecientos once.

Dada cuenta, fórmese con el anterior escrito y documentos presentados pieza separada en la que se tiene por parte al Procurador Don Casimiro Olivares en nombre de Don José García González, entendiéndose con aquél las diligencias sucesivas: A lo principal, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, la que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, y se confiere traslado de ella á las personas que se crean con derecho á la herencia de Don José Pascual Peñas y de su esposa Doña Matilde López Pérez, con emplazamiento en forma, para que en el término de nueve días comparezcan y la contesten; y mediante á ignorarse quiénes sean y sus domicilios, insértese la cédula en el *Diario Oficial de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Lo mandó y firma su señoría.

Doy fe.
Morlesín.

Ante mí:
Rafael Valdivieso.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma á las personas que se crean con derecho á la herencia de Don José Pascual Peñas y de su esposa Doña Matilde López Pérez, expido la presente cédula en Madrid á veintisiete de Marzo de mil novecientos once.

El Escribano,
Rafael Valdivieso.
(A.—134.)

LATINA

Perales Monjeo (Mauricio), natural de Madrid hijo de Policarpo y Antonia, de estado viudo, profesión sastre, de cincuenta y ocho años, de estatura baja, algo rubio y descolorido y es cojo, domiciliado últimamente en la calle de Segovia, núm. 15, bajo, procesado por hurto y estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, sito en la calle del General Castaños, número 1.

(Núm. 848.) (B.—509.)

HOSPICIO

Bouza (Eugenia), domiciliada últimamente en Madrid, calle de Colmenares, núm. 3, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de cinco días ante el Juez instructor del distrito del Hospicio de esta Corte, y horas de doce á cuatro, para prestar declaración en sumario por intoxicación.

Madrid, 27 de Febrero de 1911.—V.º B.º—El Juez, García del Pozo.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

(Núm. 847.) (B.—508.)

Evaristo Gutiérrez Martín, natural de Riaguas (Segovia), de estado soltero, profesión zapatero, de treinta años, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, núm. 25, bajo, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez del distrito del Hospicio.

Madrid, 3 de Marzo de 1911.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

(Núm. 852.) (B.—510.)

HOSPITAL

Santos Carrión (José), domiciliado últimamente en la calle de Mesón de Paredes, veintiuno, principal, comparecerá en

término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, para ampliar su declaración en causa por hurto al mismo, instruída por dicho Juzgado.

Madrid, 2 de Marzo de 1911.—Federico Grande.—El Escribano, Antonio González del Rivero.

(B.—497.)

CENTRO

García Ruiz (Cesáreo), conocido por Camilo, natural de León, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, hijo de Matías y Rosalía, que trabaja en el Parque del Oeste como obrero del Ayuntamiento, y cuyo último domicilio se ignora, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Centro.

Madrid, 2 de Marzo de 1911.—El Juez, Felipe Torres.—El Escribano, P. O., Santos Soto Simarro.

(B.—498.)

CHAMBERI

Joaquina García y Urraniz, Saturnina López Martín y Anastasia Val, domiciliadas últimamente en Ruiz, número 20; Jovellanos, 8, y Ruiz, 20, comparecerán el día 9 del actual, á las doce y media de la tarde ante la Sección tercera de la Audiencia de esta Corte, para asistir al Juicio oral en causa por hurto, instruída por el Juzgado de Chamberi contra Antonio de la Mata Marco y otro.

Madrid, 2 de Marzo de 1911.—El Escribano, Grases Vidal.

(B.—499.)

HOSPITAL

Alarcón González (Ascensión), domiciliada últimamente en la Ronda de Atocha, número 24, principal derecha, comparecerá en el día 15 del actual, á las dos de su tarde, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, para celebrar la vista del juicio por vejación, instruída por el Juzgado municipal de dicho distrito.

Madrid, 3 de Marzo de 1911.—Federico Grande.

(B.—501.)

Bravo Herranz (Francisca), natural de Las Rozas (Madrid), de estado casada, profesión sus labores, de treinta y tres años, hija de Cándido y Francisca; domiciliada últimamente en el Paseo de las Delicias, 16, procesada por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital.

Madrid, 4 de Marzo de 1911.—Federico Grande.—El Escribano, José María Teba.

(B.—503.)

Polo Padroviejo (Antonio), domiciliado últimamente en la carretera de Extremadura, 16, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid para hacerle un requerimiento en causa por lesiones instruída por dicho Juzgado.

Madrid, 4 de Marzo de 1911.—Visto bueno.—Grande.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

(B.—504.)

López Melo (Domingo), domiciliado últimamente en la calle de Mesón de Paredes, 90, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del

distrito del Hospital de Madrid para hacerle un requerimiento en causa por lesiones instruída por dicho Juzgado.

Madrid, 4 de Marzo de 1911.—Visto bueno.—Grande.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

(B.—505.)

Herrero Navarro (Antonio), natural de Villaverde (Madrid), de estado soltero y profesión jornalero, de veinticinco años, hijo de León y Luisa, domiciliado últimamente en el Paseo de las Delicias, núm. 50, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital.

Madrid, 4 de Marzo de 1911.—Grande.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

(B.—506.)

CENTRO

Ramón Galindo Velasco (a) «El Mazantín», natural de Carabanchel Bajo, de estado soltero, profesión mecánico, de diez y nueve años, hijo de Marcelino y de Justa, y cuyo último domicilio se ignora, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Centro.

Madrid, 6 de Marzo de 1911.—Felipe Torres.—El Escribano, Ricardo Gómez.

(B.—507.)

Juzgados municipales

VALLADOLID

Don Casimiro González García-Valladolid, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente se cita á Antonio Román Requejo y Miguel Juver Garza, ambos mayores de edad, vecinos que fueron de la Villa y Corte de Madrid, hoy de paradero ignorado, para que el día diez y siete de los corrientes, y hora de las once, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio municipal, con el fin de celebrarel juicio verbal de faltas que se les sigue sobre lesiones mutuas; apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, expido la presente, que firmo con el Secretario de este Juzgado, sellada con el del mismo, en Valladolid, á dos de Marzo de mil novecientos once.—Casimiro González García-Valladolid.

(Núm.—855.) (B.—513.)

Comisión Inspectora

DEL

TEATRO REAL

Autorizada por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para enajenar las antiguas butacas de la sala del Regio Coliseo, esta Comisión ha señalado el día seis de Abril próximo, á las once, para adjudicar, mediante concurso, quinientas butacas forradas de terciopelo color granate, las cuales estarán expuestas al público todos los días, de nueve á doce, en el almacén del Teatro.

El concurso se celebrará en la Secretaría de la mencionada Comisión, en el

Teatro Real, en donde se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día anterior al señalado para el concurso.

Los licitadores fijarán el tipo al hacer sus proposiciones; serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en el concurso la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, haciéndose la adjudicación si hubiese alguna proposición aceptable, á juicio de la Mesa, y en el caso de que resulten dos ó más igualmente ventajosas, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

El adjudicatario estará obligado á satisfacer de una vez, y en un plazo que no exceda de ocho días desde la adjudicación, el importe total de ésta y los gastos de anuncios, debiendo retirar las butacas del almacén en que se custodian en el mismo plazo, ó á lo sumo dentro de otro de igual duración.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes dará lugar sin más trámite á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en el concurso.

Madrid, veinte de Marzo de mil novecientos once.

El Secretario,
Antonio Garrido.

(Núm. 1110.)

(E.—168.)

Banco de España

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números quinientos cuarenta y un mil novecientos seis y seiscientos un mil doscientos treinta y seis y el extracto de inscripción de veinte acciones del Banco de España expedidos por este Establecimiento en trece de Agosto de mil novecientos tres y veintiocho de Julio de mil novecientos seis, y el extracto de acciones en diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, á favor de Doña Teresa Pierrad y Alcedar, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos y extracto, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, veintinueve de Marzo de mil novecientos once.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.

(D.—40.)